
Licencia para Ausentarse

I. Introducción

La Licencia para Ausentarse (LOA, por sus siglas en inglés) permite a un estudiante matriculado oficialmente una excepción del requisito de matrícula o asistencia continua a la Universidad. Esta licencia es concedida por razones médicas o porque el estudiante ha sido activado para el servicio militar y/o Guardia Nacional.

Es política provee información general para los estudiantes sobre esta Licencia para Ausentarse; para información específica del proceso para solicitar la licencia, favor referirse a su Oficina de Registraduría. Los estudiantes son responsables de conocer y orientarse sobre las implicaciones de la Licencia para Ausentarse en su ayuda financiera y en su progreso hacia el grado.

A continuación se indican los lineamientos a ser utilizados por la Universidad para considerar y otorgar una Licencia para Ausentarse.

II. Aplicación

Esta política aplica a los estudiantes matriculados oficialmente y la misma es concedida por:

- razones médicas
- porque el estudiante ha sido activado para el servicio militar y/o Guardia Nacional

III. Aspectos Generales y Condiciones para la Licencia para Ausentarse (LOA)

La Universidad requiere que el estudiante solicite formalmente y por escrito una Licencia para Ausentarse (LOA) y proporcione la información que justifique la solicitud. Si la carta de la petición se basa en razones médicas, el estudiante deberá documentar la solicitud con evidencia oficial de su médico. De presentar razones militares, deberá entregar la copia de las órdenes militares las cuales incluyen el periodo de tiempo que se le requiere cumplir y lugar al cual fue asignado.

IV. Procedimiento

1. El estudiante deberá estar matriculado oficialmente al momento de hacer la solicitud.
2. La Oficina de Registraduría evaluará el otorgamiento del LOA basado en la documentación presentada y el estatus académico del estudiante.
3. La solicitud deberá acompañarse con los documentos que evidencien su petición y una carta explicativa de la razón de la solicitud.
4. Del estudiante no integrarse en la fecha estipulada en la Licencia para Ausentarse, será considerado como Baja Oficial Total (W) desde la fecha en la cual inició la licencia.
5. Si el estudiante ha recibido un préstamo federal como parte de la ayuda financiera durante sus estudios, la Oficina de Asistencia Económica le explicará las implicaciones sobre la devolución del préstamo en caso que decida no volver a la Institución.
6. La LOA no deberá exceder de 180 días en un período de 12 meses.
7. Los estudiantes que deseen solicitar una Licencia de Ausencia deben visitar la Oficina de Registraduría.